



REGLAMENTO REGULADOR DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LA CIUDAD POLITÉCNICA DE LA INNOVACIÓN DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2013 y por el Consejo Social de 25 de noviembre 2013 y modificado por el Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2014 y por el Consejo Social de 17 de noviembre 2014, por el Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2015 y por el Consejo Social de 9 de marzo de 2016, por el Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2016 y por el Consejo Social de 9 de marzo de 2016, por el Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2018 y por el Consejo Social de 7 de febrero de 2018, por el Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2018 y por el Consejo Social de 26 de abril de 2018 y por el Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2020 y por el Consejo Social de 21 de octubre de 2020 y por el Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023 y por el Consejo Social de 6 de junio de 2023.

PREÁMBULO

I

La Ciudad Politécnica de la Innovación es un espacio de cooperación creado por la Universitat Politècnica de València *en los campus de Alcoi, Gandia y Vera*¹, con el objeto de potenciar las relaciones entre el sistema de investigación de esta Universitat y las empresas, facilitar la creación y asentamiento de nuevas iniciativas empresariales y, en general, contribuir al fortalecimiento de la competitividad y a la renovación del tejido productivo de la Comunitat Valenciana a través de la innovación tecnológica.

Además de albergar una parte significativa de los institutos universitarios de investigación de la Universitat, la Ciudad Politécnica de la Innovación también dispone de espacios destinados al alojamiento de laboratorios corporativos, empresas que tengan concedida la licencia "Spin-off UPV", empresas externas que se consideran estratégicamente significativas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro relacionadas con la promoción de la innovación y la transferencia de tecnología.

En el caso de las empresas que tengan concedida la licencia "Spin-off UPV", de las empresas externas, de las asociaciones y de las entidades sin ánimo de lucro, su alojamiento en la Ciudad Politécnica de la Innovación se ordena principalmente a través de convocatorias públicas de carácter periódico en las que se oferta la adjudicación, en régimen de cesión de uso, de aquellos espacios que van siendo habilitados por la Universitat con este fin y que permiten dar respuesta a requerimientos de espacio que se producen durante determinados proyectos de investigación y que han de ser asignados de forma dinámica en función de las necesidades, todo ello, sin perjuicio de que por específicas circunstancias de planteamientos estratégicos de la Universitat pudiera darse una adjudicación directa.

¹ Texto introducido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023.



Todo ello, dota a la Ciudad Politécnica de la Innovación, como parque científico, todo el potencial necesario para prestar el mejor servicio posible a la sociedad que lo sustenta, posibilitando una mejora de la investigación e innovación, posibilitando disponer de servicios de valor añadido en el propio parque científico que incrementarán el valor de la oferta científica y técnica de la Universitat Politècnica de València.

La conclusión de las instalaciones de la Ciudad Politécnica de la Innovación unida a la experiencia en la gestión de la misma, así como la aprobación de los nuevos Estatutos de la Universitat en el año 2011, la creación de diversas "Spin-off UPV", junto con que diversas modificaciones de la normativa de cesión de espacios han provocado una dispersión normativa, hacen conveniente una nueva regulación de la ocupación temporal de espacios por parte de las "Spin-off UPV", de las empresas y de las entidades sin ánimo de lucro en la Ciudad Politécnica de la Innovación, que a la vez se adapte a la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

Asimismo, ha de destacarse que la Universitat Politècnica de València ha participado en programas de incentivación del espíritu emprendedor y estímulo de la innovación para los alumnos donde se establece como uno de los premios el alojamiento temporal en la Ciudad Politécnica de la Innovación, y que es conveniente que sea recogido en la normativa.

Por todo ello, se propone para su elevación al Consejo de Gobierno y al Consejo Social la aprobación del presente Reglamento regulador de la ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación de la Universitat Politècnica de València.

II²

El Reglamento Regulador de la Ocupación Temporal de Espacios e Instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación de la Universitat Politècnica de València ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2013 y por el Consejo Social de 25 de noviembre 2013, estando contemplada la posibilidad de que la Universitat participe en programas de incentivación del espíritu emprendedor y estímulo de la innovación en los que se produzca la ocupación temporal de espacios e instalaciones como consecuencia de la obtención de un premio, por un periodo máximo de un año, y en la que haya una exención total de las obligaciones económicas establecidas.

Los Estatutos de la Universitat establecen como uno de sus fines la contribución y el apoyo al desarrollo económico del Estado y en particular de la Comunitat Valenciana, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en su artículo 5 establece que las universidades fomentarán la iniciación de proyectos empresariales, facilitando información y ayuda a los estudiantes, así como promoviendo encuentros con emprendedores, proceso que la Universitat ha buscado fomentar en todo momento con el Reglamento Regulador de la Ocupación Temporal de Espacios e Instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación y en las actividades de la Fundación Ciudad Politécnica de la Innovación y del Instituto IDEAS para la Creación y Desarrollo de Empresas.

² Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2014 y por el Consejo Social de 17 de noviembre de 2014.



No obstante, con la puesta en marcha de la estancia en la Ciudad Politécnica de la Innovación de empresas de jóvenes emprendedores con una exención económica total durante un año, ha puesto de manifiesto la necesidad de continuar el apoyo de las mismas durante otro año más, con unos incentivos económicos que favorezcan el lanzamiento definitivo de estos proyectos.

El fundamento de esta modificación es posibilitar que estas empresas, una vez concluido el periodo de estancia en la Ciudad Politécnica de la Innovación de un año, con derecho a una exención total de pagos y que cumplan unos requisitos de continuación del proyecto, puedan ampliar su plazo de estancia por una anualidad más, con una tasa por autorización de ocupación temporal minorada y una obligación de pago de los gastos comunes de funcionamiento.

Por todo ello, se propone para su elevación al Consejo de Gobierno y al Consejo Social la modificación del Reglamento regulador de la ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación de la Universitat Politècnica de València.

III³

La realidad de las actividades que desarrollan las empresas ubicadas en la Ciudad Politécnica de la Innovación, junto con los cambios de la coyuntura económica y legal, han hecho que se produzcan colaboraciones con la UPV que no encajan exactamente con la actual redacción de las minoraciones aun estando en el espíritu con el que fueron definidas. Por esa razón se propone incorporar dos nuevos conceptos susceptibles de generar minoraciones:

A2, minoración por colaboración en la formación de estudiantes, cuando la empresa contrate a un estudiante en estudios oficiales de la UPV. En la redacción actual solo se contempla la posibilidad de minorar a las becas a estudiantes (que se formalizan a través de convenios educativos), pero no a los contratos laborales.

B2, minoración por colaboración en la inserción laboral de egresados, cuando la empresa contrate a un trabajador autónomo bajo la fórmula de trabajador autónomo económicamente dependiente.

Y ampliar las condiciones de aplicación de uno concepto:

B1, minoración por colaboración en la inserción laboral de egresados, cuando, aun superando los dos años desde la graduación, se trate de un primer contrato laboral distinto a uno de formación o prácticas.

Asimismo, teniendo en consideración que el primer reto del Plan Estratégico UPV 2015- 2020 tiene como uno de sus objetivos el avanzar hacia modelos de formación que logren que sus estudiantes adquieran las competencias necesarias para tener una adecuada inserción laboral, se considera que una medida de fomento de la empleabilidad y formación de los estudiantes y egresados es otorgar efectos retroactivos a 1 de enero de 2015 de las minoraciones mencionadas, al no restringir esta retroactividad desfavorablemente a derechos individuales.

³ Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2015 y por el Consejo Social de 9 de marzo de 2015.



Por todo ello, la Comisión de I+D+i propone, a instancias de la Dirección de Área de la Ciudad Politécnica de la Innovación, para su elevación y aprobación, en su caso, por parte del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de una modificación del artículo 4, apartado 5 del Reglamento Regulator de la Ocupación Temporal de Espacios e Instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación de la Universitat Politècnica de València, aprobado por Consejo de Gobierno el 7 de noviembre de 2013 y por el Consejo Social el 25 de noviembre de 2013 (publicado en el BOUPV número 74), y modificado parcialmente por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2014 y por acuerdo del Consejo Social de 17 de noviembre de 2014 (publicado en el BOUPV número 83).

IV⁴

El Reglamento Regulator de la Ocupación Temporal de Espacios e Instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación de la Universitat Politècnica de València ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2013 y por el Consejo Social de 25 de noviembre 2013 con dos posteriores modificaciones parciales aprobadas en 6 de noviembre de 2014 y en 5 de noviembre de 2015, estando contemplada la posibilidad de que la Universitat participe en programas de incentivación del espíritu emprendedor y estímulo de la innovación en los que se produzca la ocupación temporal de espacios e instalaciones como consecuencia de la obtención de un premio, por un periodo máximo de dos años, y en la que haya una exención total de las obligaciones económicas establecidas el primer año y una exención del noventa por ciento en la tasa por autorización de ocupación temporal con la obligación del pago de los gastos comunes de funcionamiento en el segundo año.

Los Estatutos de la Universitat establecen como uno de sus fines la contribución y el apoyo al desarrollo económico del Estado y en particular de la Comunitat Valenciana, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en su artículo 5 establece que las universidades fomentarán la iniciación de proyectos empresariales, facilitando información y ayuda a los estudiantes, así como promoviendo encuentros con emprendedores, proceso que la Universitat ha buscado fomentar en todo momento con el Reglamento Regulator de la Ocupación Temporal de Espacios e Instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación y en las actividades de la Fundación Ciudad Politécnica de la Innovación y del Instituto IDEAS para la Creación y Desarrollo de Empresas.

La experiencia acumulada en las tareas de apoyo a iniciativas emprendedoras durante los últimos años ha puesto de manifiesto la necesidad de continuar el apoyo a las mismas durante tres años más, con unos incentivos económicos que favorezcan el lanzamiento definitivo de estos proyectos.

⁴ Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2016 y por el Consejo Social de 9 de marzo de 2016.



El fundamento de esta modificación es posibilitar que estas empresas, una vez concluido el periodo de estancia en la Ciudad Politécnica de la Innovación de los dos años establecidos hasta ahora en la normativa y que cumplan unos requisitos de continuación del proyecto, puedan ampliar su plazo de estancia mediante prórrogas de un año hasta un máximo de tres anualidades más, con una tasa por autorización de ocupación temporal minorada y una obligación de pago de los gastos comunes de funcionamiento.

Por todo ello, se propone para su elevación al Consejo de Gobierno y al Consejo Social la modificación del Reglamento Regulador de la Ocupación Temporal de Espacios e Instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación de la Universitat Politècnica de València.

V⁵

El Reglamento Regulador de la Ocupación Temporal de Espacios e Instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación de la Universitat Politècnica de València ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2013 y por el Consejo Social de 25 de noviembre 2013 con tres posteriores modificaciones parciales aprobadas en 6 de noviembre de 2014, en 5 de noviembre de 2015 y en 10 de marzo de 2016.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, encomienda a las administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias el fomento, la valorización, la protección y la transferencia de conocimiento con el objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad. A su vez, reconoce el papel de los parques científicos y tecnológicos como lugares estratégicos para la transferencia de resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación a los sectores productivos.

Los Estatutos de la Universitat Politècnica de València establecen como uno de sus fines la contribución y el apoyo al desarrollo económico del Estado y en particular de la Comunitat Valenciana, habiéndose materializado las acciones de fomento de la investigación en la Ciudad Politécnica de la Innovación⁶, donde las empresas allí ubicadas disponen de espacios a través de una cesión temporal por la Universitat.

El Reglamento posibilita la adjudicación directa de cesión temporal de espacios cuando se trata de entidades que adquieran un compromiso explícito de cooperación con la Universitat en el que la innovación y el desarrollo científico-técnico aporten un valor esencial al sistema conforme al plan estratégico de la Ciudad Politécnica de la Innovación, si bien, en ocasiones esta colaboración puede ser recomendable que no se limite al plazo máximo de cesión de diez años al aportar importantes sinergias al sistema de I+D+i de la Universitat y de su entorno socio económico.

⁵ Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2018 y por el Consejo Social de 7 de febrero de 2018.

⁶ Texto introducido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023.



La Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas incluye la figura del otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público como una de las maneras de utilización de los bienes de dominio público, estableciendo un límite máximo de setenta y cinco años, lo que permite que la Universitat cuando se den especiales circunstancias que aporten un valor esencial a sus actividades de I+D+i suscribir acuerdos con empresas que se prolonguen más allá de los diez años contemplados en la redacción actual, cediendo los espacios mediante la concesión administrativa por periodos superiores, si bien, con la salvedad de concreciones temporales por periodos de cuatro años a fin de evaluar y garantizar las especiales circunstancias que la motivan.

Por todo ello, se propone para su elevación al Consejo de Gobierno y al Consejo Social la modificación del Reglamento Regulador de la Ocupación Temporal de Espacios e Instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación de la Universitat Politècnica de València.

VI⁷

La evolución de las Spin-off UPV establecidas en la Ciudad Politécnica de la Innovación, algunas con más de diez años de existencia, ha puesto de manifiesto la necesidad de continuar con el apoyo a las mismas facilitando su crecimiento no solo como sociedades individuales sino a través de la figura de grupo de sociedades establecidas conforme al texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y al Código de Comercio.

Es por ello que desde la Universitat Politècnica de València se quiere adecuar la normativa de ocupación temporal de espacios e instalaciones para permitir el alojamiento de sociedades filiales pertenecientes a grupos de sociedades originados por una Spin-off UPV como resultado lógico de su propio crecimiento.

Por todo ello, se propone para su elevación al Consejo de Gobierno y al Consejo Social la siguiente modificación parcial del Reglamento Regulador de la Ocupación Temporal de Espacios e Instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación de la Universitat Politècnica de València.

VII⁸

El Reglamento regulador de la ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación de la Universitat Politècnica de València fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2013 y por el Consejo Social de 25 de noviembre 2013.

Posteriormente ha sido modificado por el Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2014, 5 de noviembre de 2015, 10 de marzo de 2016, 1 de febrero de 2018 y de 26 de abril de 2018 y por el Consejo Social de 17 de noviembre 2014, 9 de marzo de 2016, 7 de febrero de 2018 y 26 de abril de 2018.

⁷ Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2018 y por el Consejo Social de 26 de abril de 2018.

⁸ Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2020 y por el Consejo Social de 21 de octubre de 2020.



Con el fin de hacer posible que en el acto de constitución formal de una spin-off UPV ésta haya podido optar a obtener un espacio de acuerdo con este Reglamento, se propone ampliar su ámbito de aplicación a las propuestas de constitución de spin-off UPV que hayan sido aprobadas en la Comisión de I+D+i.

Por todo ello, se aprueba por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social la siguiente modificación del Reglamento Regulador de la Ocupación Temporal de Espacios e Instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación de la Universitat Politècnica de València.

VIII⁹

El Reglamento regulador de la ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación de la Universitat Politècnica de València, fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2013 y por el Consejo Social de 25 de noviembre de 2013.

La Ciudad Politécnica de la Innovación es un exitoso espacio de cooperación creado por la Universitat Politècnica de València en su Campus de Vera, que ha permitido potenciar las relaciones entre el sistema de investigación de esta Universitat y las empresas, facilitar la creación y asentamiento de nuevas iniciativas empresariales, así como contribuir al fortalecimiento de la competitividad y renovación del tejido productivo de la Comunitat Valenciana a través de la innovación tecnológica.

Una parte muy importante de este espacio de cooperación lo constituyen las empresas (externas, spin off, start-ups, etc) cuya ubicación en el mismo está establecida en el Reglamento regulador de la ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación de la Universitat Politècnica de València.

El compromiso de exportar este modelo de éxito a los otros dos campus de la Universitat Politècnica de València, Alcoy y Gandía, justifica la modificación del reglamento anteriormente señalado para que sea de aplicación en cualquiera de los campus de la UPV.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se estima conveniente la modificación del "Reglamento regulador de la ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación de la Universitat Politècnica de València, con el objeto, de ampliar el ámbito territorial actualmente circunscrito al campus de Vera, incorporando a su regulación los campus de Alcoy y Gandía.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, Innovación y Desarrollo, y el Consejo Social, adoptan el Acuerdo de aprobar la modificación del Reglamento regulador de la ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación de la Universitat Politècnica de València.

⁹ Texto introducido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023



TÍTULO PRELIMINAR PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. ¹⁰El presente Reglamento regula la ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación por parte de empresas que tengan concedida la licencia "Spin-off UPV", propuestas de constitución de spin-off aprobadas en comisión de I+D+i, empresas externas que se consideran estratégicamente significativas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro relacionadas con la promoción de la innovación y la transferencia de tecnología.

2. Asimismo se regula la ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación por parte de personas físicas o jurídicas que hayan obtenido un premio en programas de incentivación del espíritu emprendedor y estímulo de la innovación.

Artículo 2. Plazo de la cesión.

El periodo de la ocupación temporal de espacios e instalaciones será de un año, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de diez, mediante acuerdo expreso entre la Universitat Politècnica de València y las empresas que tengan concedida la licencia "Spin-off UPV", las empresas externas que se consideran estratégicamente significativas, las asociaciones o las entidades sin ánimo de lucro relacionadas con la promoción de la innovación y la transferencia de tecnología.

Artículo 3. Contenido del Acuerdo Marco de Cooperación.

1. Con carácter previo a la ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación se firmará un Acuerdo Marco de Cooperación conforme al modelo recogido en el Anejo del presente Reglamento.

2. En los supuestos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del presente Reglamento, se eliminarán del contenido del Acuerdo Marco de Cooperación las referencias a las obligaciones económicas en las que haya exención, así como se adaptará a la naturaleza jurídica de la contraparte, las referencias de identificación de la contraparte y el procedimiento de adjudicación de los espacios e instalaciones.

Artículo 4. Obligaciones económicas para la ocupación temporal de espacios e instalaciones.

1. Las empresas que tengan concedida la licencia "Spin-off UPV", las empresas externas, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro tendrán las siguientes obligaciones económicas por la ocupación temporal de espacios e instalaciones:

¹⁰ Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2018 y por el Consejo Social de 26 de abril de 2018.



- a) Tasa por autorización de ocupación temporal cuya cuantía viene establecida en el Acuerdo Marco de Cooperación que firman con la Universitat.
- b) Gastos comunes de funcionamiento cuya cuantía viene establecida en el Acuerdo Marco de Cooperación que firman con la Universitat.
- c) Obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que deberá garantizar las responsabilidades derivadas de los daños y perjuicios y sus consecuencias ocasionados a terceros y/o empleados del autorizado, contratistas y subcontratistas y otras partes que intervengan en la realización tanto de los trabajos derivados de la ejecución de los proyectos de obras e instalaciones como en el desarrollo de la actividad objeto de la autorización y un seguro de daños materiales que deberá garantizar los daños materiales que pudieran sufrir tanto las obras o instalaciones entregadas, como las que se derivan del desarrollo de la presente autorización, así como cualesquiera otros bienes de los que tenga responsabilidad u obligación de asegurar.
- d) Únicamente para las empresas externas, con carácter previo a la ocupación temporal de los espacios, deberán constituir una fianza por el importe de la cuantía de la tasa establecida en el Acuerdo Marco correspondiente a tres meses.

2. En el caso de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro puede acordarse en el Acuerdo Marco de Cooperación que firman con la Universitat la exención de la tasa por autorización de ocupación temporal atendiendo a la relación de sus fines con la actividad investigadora e innovadora que se desarrolla en la Universitat y siempre que la actividad a desarrollar no tenga contenido económico.

3.¹¹ La Universitat Politècnica de València puede acordar la participación en programas de incentivación del espíritu emprendedor y estímulo de la innovación por parte de personas físicas o jurídicas en los que se produzca la ocupación temporal de espacios e instalaciones como consecuencia de la obtención de un premio, por un período máximo de un año, y en la que haya una exención total de las obligaciones económicas establecidas en el apartado 1 del presente artículo.

Transcurrido este plazo de un año de exención total de las obligaciones económicas, las personas físicas o jurídicas que obtuvieran el premio, y siempre que cumplan los objetivos en el desarrollo del proyecto durante este primer año concertados con el Instituto IDEAS para la Creación y Desarrollo de Empresas, podrá la Universitat Politècnica de València, prolongar un máximo de un año la ocupación temporal de espacios e instalaciones, , con una minoración en la tasa por autorización de ocupación temporal del noventa por ciento, sin que quepa la aplicación ninguna de las minoraciones recogidas en el apartado 5 de este artículo. En todo caso, deberán abonar la totalidad de los gastos comunes de funcionamiento y quedarán exentos de la obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil.

Concluido el año de la prórroga de la ocupación temporal de espacios e instalaciones establecida en el párrafo anterior, las empresas podrán prorrogar hasta tres años más la ocupación temporal de espacios e instalaciones por su participación en programas de incentivación del espíritu emprendedor y estímulo de la innovación, hasta completar un máximo de cinco años.

¹¹ Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2016 y por el Consejo Social de marzo de 2016.



Finalizados estos tres últimos años, las empresas que pretendan continuar su estancia deberán concurrir a cualquiera de los procedimientos de adjudicación regulados en el Título I de este Reglamento.

Para poder optar a esta prórroga, las empresas presentarán su candidatura ante el Instituto IDEAS para la Creación y Desarrollo de Empresas, siendo evaluada por una comisión constituida por el Director del Instituto Ideas para la Creación y Desarrollo de Empresas y el Director de la Fundación Ciudad Politécnica de la Innovación o aquella persona en la que cada uno de ellos delegue. La evaluación se llevará a cabo atendiendo a los siguientes factores relevantes:

- a) Que los indicadores de crecimiento arrojen una progresión ascendente como potencial empresa de alto crecimiento*
- b) Que sea una empresa de alto nivel de innovación en sus productos y servicios, disponer de tecnologías propias y tener una trayectoria contrastable de colaboración con la UPV o, en su defecto, tener un plan de actuación que implique el establecimiento de una relación estable con la universidad.*
- c) Que sea una empresa con un alto nivel de innovación de sus productos y servicios, sin tecnología propia, pero plantear una trayectoria de crecimiento que denote una evolución hacia el desarrollo de tecnologías propias y, por tanto, un considerable potencial de colaboración con la universidad.*
- d) Se prestará una particular atención a aquellas entidades que por su proyección y dimensión internacional o por su anclaje y repercusión en el entorno socioeconómico de la Comunitat Valenciana presenten un particular potencial de creación de valor para la Ciudad Politécnica de la Innovación*
- e) Que pueda ser por adjudicación directa teniendo en consideración que los fines de la misma son de interés estratégico para la UPV, de conformidad con el Reglamento de ocupación temporal de los espacios e instalaciones en la CPI.*

Aquellas empresas seleccionadas, podrán prorrogar su estancia en la Ciudad Politécnica de la Innovación con las siguientes condiciones:

- a) Una minoración en la tasa por autorización de ocupación temporal del noventa por ciento, sin que quepa la aplicación ninguna de las minoraciones recogidas en el apartado 5 de este artículo. En todo caso, deberán abonar la totalidad de los gastos comunes de funcionamiento y quedarán exentos de la obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil*
- b) Será de obligado compromiso para las empresas ofrecer las siguientes tareas en coordinación con el Instituto IDEAS para la Creación y Desarrollo de Empresas:*
 - b.1) Mentoring*
 - b.2) Formación*
 - b.3) Charlas y Eventos*



c) *La dedicación de cada empresa a estas tareas será como mínimo de 12 horas al trimestre y un máximo de 20. El cumplimiento de dicho compromiso será verificado en la evaluación de hitos que el Instituto IDEAS para la Creación y Desarrollo de Empresas realiza de forma trimestral. En dicha evaluación se comprobará, tanto la dedicación de horas, como el hecho de que la empresa esté cumpliendo los requisitos necesarios para permanecer en el programa de incentiación del espíritu emprendedor y estímulo de la innovación. En el caso que la empresa no supere dicha evaluación durante dos trimestres seguidos, deberá abandonar los espacios para los que tiene autorización de ocupación temporal.*

4. La tasa por autorización de ocupación temporal y los gastos comunes de funcionamiento se actualizarán conforme al valor del índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de diciembre de cada año natural.

5.¹² *En la tasa por autorización de ocupación temporal podrán darse las siguientes minoraciones, para las empresas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en función de su volumen de actividad con la Universitat Politècnica de València, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula de cálculo.*

a) *La minoración a aplicar será el valor de (A+B+C) en el mes anterior, donde:*

A. *Minoración por colaboración en la formación de estudiantes la Universitat Politècnica de València, donde $A=A1+A2$.*

A1 = El 50% de las becas concedidas a alumnos de la Universitat Politècnica de València (a través del Servicio Integrado de Empleo) por el beneficiario de la autorización durante el período de cálculo.

A2 = El 25% del salario bruto de los estudiantes de la Universitat Politècnica de València (en títulos oficiales: grado, máster universitario o doctor) contratados por el beneficiario de la autorización durante el período de cálculo. La minoración no superará un año.

B. *Minoración por colaboración en la inserción laboral de egresados de la Universitat Politècnica de València, donde $B=B1+B2$.*

B1 = El 15% del salario bruto de recién titulados de la UPV (en títulos oficiales: grado, máster universitario o doctor) contratados por la persona física o jurídica beneficiaria durante el periodo de cálculo. Este descuento se aplicará exclusivamente a aquellos alumnos que se hayan titulado dentro de los dos años previos a la contratación y sólo durante el primer año de contrato. También será de aplicación cuando, aun superando los dos años desde la graduación, se trate de un primer contrato laboral distinto a uno de formación o prácticas. En caso de aplicación por varios contratos de diferente índole la minoración no superará un año.

¹² Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2016 y por el Consejo Social de 9 de marzo de 2016.



B2 = El 15% de la contraprestación económica por la actividad profesional realizada por recién titulados de la UPV (en títulos oficiales: grado, máster universitario o doctor) como trabajador autónomo económicamente dependiente para la persona física o jurídica beneficiaria durante el periodo de cálculo. Este descuento se aplicará exclusivamente a aquellos alumnos que se hayan titulado dentro de los dos años previos a la contratación y sólo durante el primer año de contrato

C. Minoración por actividad de cooperación, donde $C=C1+C2+C3$.

C1 = El 25% de los pagos de la persona física o jurídica beneficiaria a la Universitat Politècnica de València por contratos de I+D, apoyo tecnológico o licencias durante el período de cálculo.

C2 = El 5% de las subvenciones percibidas y efectivamente ingresadas por la Universitat Politècnica de València por su participación en consorcios junto con el beneficiario de la autorización, durante el periodo de cálculo.

C3 = El 5% de las aportaciones realizadas por el beneficiario de la autorización a cátedras o aulas de empresa Universitat Politècnica de València, exceptuando las cantidades aportadas en concepto de donativo.

La suma de las minoraciones (A+B+C) podrá alcanzar como máximo el límite del 70% de la tasa por autorización de ocupación temporal. Cuando el valor A+B+C de la minoración supere este límite, el exceso se acumulará en una bolsa en la que podrá permanecer como máximo durante un año. Solo en el caso que el valor A+B+C de la minoración no supere este límite, la bolsa podrá incorporarse total o parcialmente como complemento a la minoración hasta alcanzar el límite establecido. La cantidad incorporada será decrementada de la bolsa.

b) Minoraciones aplicables a spin-off UPV participadas por la UPV.

Para las spin-off UPV participadas por la Universitat Politècnica de València, durante su primer acuerdo de cooperación para su instalación en la Ciudad Politécnica de la Innovación, y siempre que la empresa tenga una antigüedad menor de 3 años en el momento de la firma de dicho acuerdo, la minoración durante los primeros seis meses alcanzará la totalidad de la tasa por ocupación temporal.

Para aquellas empresas que obtuvieran su reconocimiento como spin-off UPV y fueran participadas por la UPV con posterioridad a la firma de su primer acuerdo de cooperación con la UPV para su instalación en la CPI, se podrá aplicar la minoración resultante del criterio señalado en el párrafo anterior, siempre que la empresa no tuviera una antigüedad mayor a los tres años en el momento de la firma de ese primer acuerdo y por expreso deseo de ambas partes, que se plasmará en una adenda al acuerdo en vigor.



En este caso, la minoración se llevará a cabo únicamente sobre la superficie que ocupaba la spin-off UPV en el momento que obtuviera tal reconocimiento, debiendo la spin-off UPV abonar la cantidad resultante de la aplicación de la tasa por ocupación temporal de espacios e instalaciones a la superficie ocupada actual menos la superficie ocupada en el momento de ser spin-off UPV. Esta cantidad resultante no puede ser negativa.

La aplicación de este criterio será incompatible con la aplicación de cualquier otra minoración o la generación de bolsa de minoraciones durante esos seis meses, no obstante las cantidades incorporadas a la bolsa que pudieran haberse generado con anterioridad a la aplicación de este criterio seguirán manteniendo los vencimientos originales.

En el caso de spin-off UPV participadas por la Universitat Politècnica de València, las minoraciones expuestas en el punto anterior se podrán incrementar hasta un 50% y alcanzar la totalidad de la tasa por ocupación temporal.

c)¹³ Las empresas dependientes de una Spin-off UPV que disfruten de una autorización para la cesión de uso parcial de espacios podrán generar minoraciones según lo establecido en el Anexo 2 Minoraciones, Documentación y Plazos, siempre atendiendo a la tipología de la sociedad dependiente y al espacio que ocupan, que se acumularán a las generadas por la Spin-off.

6. En todo caso, las empresas que tengan concedida la licencia "Spin-off UPV", las empresas externas, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro deberán satisfacer los tributos que pudieran corresponderles y obtener todos los permisos administrativos que sean necesarios para el desarrollo de su actividad.

Artículo 5. Obligaciones de colaboración en actividades de formación, investigación y desarrollo tecnológico para la ocupación temporal de espacios e instalaciones.

Las empresas que tengan concedida la licencia "Spin-off UPV", las empresas externas, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro adquirirán el compromiso de colaborar con la Universitat en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico por la ocupación temporal de espacios e instalaciones conforme a lo establecido en la adenda que se suscriba al efecto en el Acuerdo Marco de Cooperación.

Artículo 6. Suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación y de las autorizaciones de ocupación temporal.

1. El Rector de la Universitat será el órgano competente para la suscripción de todos aquellos documentos que sean necesarios para la efectividad de la ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación.

¹³ Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2018 y por el Consejo Social de 26 de abril de 2018.



2. Las entidades, así como las personas físicas o jurídicas que conforme al apartado 3 del artículo 4 del presente Reglamento resulten adjudicatarios de espacios e instalaciones, deberán formalizar el Acuerdo Marco de Cooperación en el plazo de quince días naturales a contar desde la notificación de la misma y ocuparlos en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la notificación. En caso de que en estos plazos no se formalice actividad alguna por parte de la entidad adjudicataria, se entenderá que desiste a la adjudicación y se proveerán los espacios e instalaciones con otra entidad.

Artículo 7. Destino de los espacios e instalaciones ocupados temporalmente.

1. Las empresas que tengan concedida la licencia "Spin-off UPV", las empresas externas, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro destinarán los espacios e instalaciones únicamente al desarrollo de su objeto o fines sociales, con énfasis en las actividades de colaboración en actividades de formación, investigación y desarrollo tecnológico.

2. Las personas físicas o jurídicas que conforme al apartado 3 del artículo 4 del presente Reglamento, resulten adjudicatarios de espacios e instalaciones, deberán destinar éstos únicamente a las actividades relativas a programas de incentivación de creación de empresas en los que participan.

Artículo 8. Motivos de extinción, causas y efectos de la autorización de ocupación temporal de espacios e instalaciones.

La autorización de ocupación temporal de espacios e instalaciones se extinguirá por cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- b) Revisión de oficio o declaración de lesividad, en los supuestos establecidos en la normativa vigente de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- c) Renuncia del titular, que sólo podrá ser aceptada por la Universitat cuando no cause perjuicio a ésta o a terceros.
- d) Mutuo acuerdo de la Universitat Politècnica de València y el titular.
- e) Disolución o extinción de la persona jurídica titular de la autorización, salvo los supuestos de fusión o escisión.
- f) Caducidad. Ha de referirse a las causas que a continuación se enumeran y se tramitará mediante expediente contradictorio, sin que el titular tenga derecho a indemnización alguna:
 - f1) Falta de utilización durante un periodo superior a tres meses.
 - f2) Modificación o ampliación de las instalaciones autorizadas u ocupación de dominio público no otorgado durante la vigencia de la autorización sin que previamente la Universitat lo haya autorizado.
 - f3) La modificación del destino o finalidad de la autorización sin que la Universitat lo haya previamente autorizado o el desarrollo de actividades distintas a las autorizadas.
 - f4) El arrendamiento o cesión de uso total o parcial a terceros de la autorización.



¹⁴*Aquellas empresas que tengan concedida la licencia "Spin-off UPV" y hayan constituido un grupo de sociedades conforme al texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y al Código de Comercio, podrán solicitar al Rector una autorización para la cesión de uso parcial de hasta un 25% de los espacios a sus sociedades dependientes siempre que las actividades a desarrollar cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7, apartado 1.*

En todo caso esta cesión parcial estará exclusivamente vinculada a la autorización de cesión de espacios de la "Spin-off UPV", sin que se transmita derecho alguno a las sociedades dependientes.

f5) Transferencia del título de otorgamiento.

g) Extinción de la autorización o de la licencia de la que el título demanial sea soporte.

Artículo 9. Desahucio administrativo.

En el caso de tener que desalojar a las empresas que tengan concedida la licencia "Spin-off UPV", a las empresas externas, las asociaciones y a las entidades sin ánimo de lucro, así como las personas físicas o jurídicas, que conforme al apartado 3 del artículo 4 del presente Reglamento resulten adjudicatarios, por incumplimiento de sus obligaciones, la Universitat lo efectuará mediante el procedimiento de desahucio administrativo establecido en la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. Los gastos a que dé lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta del desahuciado y podrán exigirse por procedimiento de apremio.

TÍTULO I

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES

Artículo 10. Procedimientos de adjudicación de espacios e instalaciones.

Las autorizaciones de ocupación temporal se otorgarán conforme a alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Por licitación, de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia.
- b) Por adjudicación directa cuando se trate de entidades que adquieran un compromiso explícito de cooperación con la Universitat en el que la innovación y el desarrollo científico-técnico aporten un valor esencial al sistema conforme al plan estratégico de la Ciudad Politécnica de la Innovación, así como a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido un premio en programas de incentivación de creación de empresas.

¹⁴ Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2018 y por el Consejo de Social de 26 de abril de 2018



Capítulo Primero
Procedimiento de licitación

Artículo 11. Convocatoria del procedimiento de licitación de espacios e instalaciones.

1. Mediante Resolución del Rector, que se publicará en el tablón de anuncios del Centro de Desarrollo Empresarial de la Ciudad Politécnica de la Innovación y complementariamente y sin carácter oficial en su página Web, se realizará la convocatoria para la adjudicación de ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación.

2. La Resolución de convocatoria tendrá el siguiente contenido:

- a) Objeto de la convocatoria.
- b) Características de los espacios e instalaciones ofertados.
- c) Condiciones económicas.
- d) Requisitos de los solicitantes.
- e) Plazo de presentación de solicitudes.
- f) Nombramiento de la Comisión de evaluación.
- g) Criterios para la selección de los adjudicatarios.
- h) Lugar de publicación de los anuncios del procedimiento.
- i) Plazo para la ocupación de los espacios e instalaciones.
- j) Recursos administrativos que proceden.

Artículo 12. Criterios para la selección de los adjudicatarios.

1. Se consideran factores relevantes para la adjudicación de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación los siguientes:

- a) Haber recibido el reconocimiento de "Spin- off UPV".
- b) Estar constituida por investigadores de la Universitat Politècnica de València a partir de su actividad de investigación universitaria y realizar una actividad empresarial que se apoye en soluciones tecnológicas propias.
- c) *Haber recibido el reconocimiento de "Spin- off UPV", o haber sido aprobado su constitución como tal en la Comisión de I+D+i.¹²*
- d) Ser una empresa con un alto nivel de innovación en sus productos y servicios, sin tecnología propia, pero plantear una trayectoria de crecimiento que denote una evolución hacia el desarrollo de tecnologías propias y, por tanto, un considerable potencial de colaboración con la Universitat.
- e) *Proveer servicios avanzados de apoyo a la I+D+i, entre otros: de asesoría jurídica, de certificación, de apoyo en el diseño, estructuración y gestión de consorcios de investigación, de registro de patentes, de gestión de la fiscalidad y de financiación de la I+D+i.¹⁵*

¹⁵ Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2020 y por el Consejo Social de 21 de octubre de 2020.



f) Se prestará una particular atención a aquellas entidades que por su proyección y dimensión internacional o por su anclaje y repercusión en el entorno socioeconómico de la Comunitat Valenciana presenten un particular potencial de creación de valor para la Ciudad Politécnica de la Innovación.

2. Será motivo de exclusión del procedimiento de selección todas las solicitudes que provengan de empresas que tengan concedida la licencia "Spin-off UPV", empresas externas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan cualquier tipo de deuda pendiente con la Universitat, o bien, no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, laborales o de seguridad social, o bien, se encuentren en situación de concurso de acreedores. Para la justificación de estar al corriente de estas obligaciones, junto con la solicitud deberán presentar un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, así como una declaración jurada del solicitante indicando estar al corriente de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior.

Asimismo, quedarán excluidas todas las solicitudes en donde uno de los promotores tenga deudas pendientes con la Universitat derivadas de otros acuerdos suscritos por empresas que tengan concedida la licencia "Spin-off UPV", empresas externas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en los que participe, pudiendo la Universitat investigar de oficio si concurre esta circunstancia.

3. En el caso de las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido un premio en programas de incentivación del espíritu emprendedor y estímulo de la innovación, se estará a los criterios que sean establecidos en las bases de las convocatorias respectivas.

Capítulo segundo Adjudicación directa

Artículo 13. Supuestos en que procede la adjudicación directa de espacios e instalaciones.

1. Podrá adjudicarse directamente espacios e instalaciones cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el peticionario sea una administración pública, una entidad de derecho público, o una entidad sin ánimo de lucro, y los fines a que vaya a ser destinado sean de utilidad pública o interés social.
- b) Cuando su duración no exceda de un año y no sea prorrogable.
- c) Cuando medien razones de interés estratégico para la investigación e innovación de la Universitat Politècnica de València, debidamente acreditadas.
- d) Cuando las personas físicas o jurídicas participen en programas de incentivación del espíritu emprendedor y estímulo de la innovación y resulten beneficiados de una ayuda para la ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación.



2. No podrá ser objeto de una adjudicación directa toda entidad que tengan cualquier tipo de deuda pendiente con la Universitat, o bien, no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, laborales o de seguridad social, o bien, se encuentren en situación de concurso de acreedores.

Para la justificación de estar al corriente de estas obligaciones, junto con la solicitud deberán presentar un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, así como una declaración jurada del solicitante indicando estar al corriente de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior.

Asimismo, quedarán excluidas todas las solicitudes en donde uno de los promotores tenga deudas pendientes con la Universitat derivadas de otros acuerdos suscritos por empresas que tengan concedida la licencia "Spin-off UPV", empresas externas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en los que participe, pudiendo la Universitat investigar de oficio si concurre esta circunstancia.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES

Artículo 14. Supuestos en que procede la reasignación de espacios e instalaciones.

1. Los espacios e instalaciones que queden libres, así como aquellos espacios nuevos que se habiliten con este fin en la Ciudad Politécnica de la Innovación, serán ofrecidos con carácter prioritario a las entidades que ya sean adjudicatarias de un espacio en la Ciudad Politécnica de la Innovación, quedando exceptuados en todo caso las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido un premio en programas de incentivación del espíritu emprendedor y estímulo de la innovación, las entidades que estén ocupando una superficie igual o superior a doscientos metros cuadrados y las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con exención de la tasa por autorización de ocupación temporal.

2. Aquellos espacios que no sean solicitados por ninguna entidad ubicada en la Ciudad Politécnica de la Innovación se incluirán en una bolsa que será ofrecida con carácter periódico mediante el procedimiento de licitación cuando la dimensión de la bolsa de espacio disponible así lo aconseje.

Artículo 15. Convocatoria del procedimiento de reasignación de espacios e instalaciones.

1. Mediante Resolución del Rector, que se publicará en el tablón de anuncios del Centro de Desarrollo Empresarial de la Ciudad Politécnica de la Innovación y complementariamente y sin carácter oficial en su página Web, se realizará la convocatoria para la reasignación de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación.



2. Una vez hecho público este comunicado, las empresas tendrán un plazo de quince días naturales para transmitir por escrito su interés a la entidad encargada de la gestión de la Ciudad Politécnica de la Innovación.

3. No podrá presentarse a este procedimiento de reasignación toda entidad que no se encuentre al corriente del pago de la tasa, o bien, tenga cualquier tipo de deuda con la Universitat

Asimismo, quedarán excluidas todas las solicitudes en donde uno de los promotores tenga deudas pendientes con la Universitat derivadas de otros acuerdos suscritos por empresas que tengan concedida la licencia "Spin-off UPV", empresas externas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en los que participe, pudiendo la Universitat investigar de oficio si concurre esta circunstancia.

Artículo 16. Criterios para la selección.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas en consideración al cumplimiento de los siguientes criterios listados según orden de importancia:

- a) La superficie total ocupada por una entidad como resultado de una reasignación de espacios no podrá superar los doscientos metros cuadrados.
- b) Tendrán prioridad las entidades reconocidas como "Spin-off UPV" de acuerdo con la normativa vigente al respecto.
- c) Tendrán prioridad aquellas entidades cuya solicitud implique un traslado, frente a una ampliación.
- d) Tendrá prioridad aquella entidad que demuestre un mayor volumen de colaboración con la Universitat Politècnica de València en aquellas partidas que se consideran para establecer las minoraciones sobre la compensación económica por el uso del espacio recogidas en el apartado 5 del artículo 4 del presente Reglamento. A este respecto se tendrán en cuenta resultados históricos de los dos últimos años previos al anuncio, así como las obligaciones contractuales para los dos años siguientes.

Artículo 17. Asignación de espacios que puedan liberarse como consecuencia de la aplicación de este procedimiento

La reasignación de aquellos espacios e instalaciones que puedan liberarse en la Ciudad Politécnica de la Innovación debido al traslado de los adjudicatarios a espacios nuevos será objeto de un nuevo procedimiento de reasignación.



Disposición Adicional primera. Aplicación supletoria de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

En todo aquello que no esté contemplado en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana en cuanto a la ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación.

Disposición Adicional segunda.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que las desempeñe.

¹⁶Disposición adicional tercera. Concesiones demaniales en la Ciudad Politécnica de la Innovación.

1. El Rector de la Universitat Politècnica de València podrá otorgar concesiones exclusivamente por adjudicación directa en espacios de la Ciudad Politécnica de la Innovación cuando medien razones debidamente acreditadas de interés estratégico para la investigación e innovación de la Universitat por un periodo de cuatro años, prorrogables por periodos de igual duración, hasta un máximo de setenta y cinco años.

2. La propuesta de concesión por adjudicación directa, así como las prórrogas, será efectuada por el Vicerrector que tenga asignadas las competencias en materia de investigación, previo informe favorable de la persona que sea responsable de la organización y desarrollo del parque científico Ciudad Politécnica de la Innovación. En este informe se valorarán los criterios establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, haciendo además especial incidencia en las razones de interés estratégico para la investigación e innovación de la Universitat Politècnica de València, que deberán ser debidamente acreditadas.

3. Las entidades beneficiarias de la concesión deberán pagar un canon, cuya cuantía será determinada conforme a los criterios recogidos en el artículo 4 del presente Reglamento.

4. La suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación y de la concesión se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6 de este Reglamento y siguiendo el modelo que se adjunta como anejo en esta Modificación parcial, debiendo destinar los espacios e instalaciones únicamente al desarrollo de su objeto o fines sociales, con énfasis en las actividades de colaboración en actividades de formación, investigación y desarrollo tecnológico.

¹⁶ Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2018 y por el Consejo Social de 26 de abril de 2018.



5. *Los motivos de extinción, causas y efectos de la concesión serán los establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento, rigiendo el desahucio administrativo mediante el procedimiento establecido a tales efectos en la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. Los gastos a que dé lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta del desahuciado y podrán exigirse por procedimiento de apremio.*

6. *En todo aquello que no esté contemplado en la presente Disposición Adicional para las concesiones demaniales por adjudicación directa en espacios de la Ciudad Politécnica de la Innovación será de aplicación la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

Disposición transitoria. Adjudicaciones de espacios e instalaciones vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

1. Los Acuerdos de Cooperación que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento, así como aquellas otras adjudicaciones de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación, dejarán de surtir sus efectos conforme concluya el periodo de tiempo por el que fueron firmados.

2. Aquellas prórrogas de los Acuerdos de Cooperación que se suscriban desde la entrada en vigor del presente Reglamento se harán conforme al modelo recogido en el Anejo 1, computándose los periodos de tiempo de cesión de espacios que se hubieran dado con arreglo a la anterior normativa para el cómputo del plazo máximo de diez años recogido en el artículo 2 del presente reglamento.

Disposición derogatoria

1. Quedan derogados expresamente:

a) Los acuerdos del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2006 y del Consejo Social de 13 de noviembre de 2006 por los que se establecen las condiciones que regulan la cesión de espacios en la Ciudad Politécnica de la Innovación.

b) Los acuerdos del Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2007 y del Consejo Social de 16 de julio de 2007 por los que se establecen las minoraciones a los gastos de cesión de uso.

c) Los acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2010 y del Consejo Social de 13 de septiembre de 2010 por los que se aprueba el procedimiento para la reasignación de espacios destinados al alojamiento empresarial en la Ciudad Politécnica de la Innovación.

d) Los acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2011 y del Consejo Social de 19 de diciembre de 2011 por los que se modifica parcialmente el acuerdo por el que se aprueba la cesión de espacios en la Ciudad Politécnica de la Innovación a empresas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.



Asimismo, quedan derogados todos aquellos acuerdos que contravengan establecido en el presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Social de la Universitat Politècnica de València.

**ANEJO****ACUERDO DE MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y [indicar la denominación social de la entidad] PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PERSONAL, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LA CIUDAD POLITÈCNICA DE LA INNOVACIÓN**

En Valencia, DD de MMM de AAAA

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia, y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. [indicar el nombre y apellidos], nombrado por el Decreto NN/AAAA, de DD de MM, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

De otra parte la empresa [indicar la denominación social] con C.I.F. __, con sede en __, calle _____, que fue constituida ante Notario de D. __ el DD de MM de AA, inscrita en el Registro Mercantil de el DD de MM de AA y en su nombre y representación D. [indicar el nombre y apellidos] actuando en calidad de Representante Legal con D.N.I. _____, de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de _____ D. _____ en fecha DD de MM de AAAA. [para el caso de empresas "Spin-off UPV" y empresas externas]

De otra parte la asociación [indicar la denominación social] con C.I.F. __, con sede en __, calle _____, inscrita en el Registro Nacional/Comunitat Valenciana de Asociaciones con el número ____ el DD de MM de AA y en su nombre y representación D. [indicar el nombre y apellidos] actuando en calidad de Representante Legal con D.N.I. _____, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo _____ de sus Estatutos. [para el caso de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro]

De otra parte D. [indicar el nombre y apellidos], con D.N.I. _____, actuando en nombre y representación de los alumnos que han obtenido el premio en el Concurso [indicar el nombre del programa de incentivación del espíritu emprendedor y estímulo de la innovación] [para el caso de personas físicas o jurídicas premiadas]

**EXPONEN**

1.- Que la UPV es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

2.- Que **[indicar la denominación social]** (en adelante, la Empresa) es una empresa que tiene por objeto (especificar el objeto de la empresa). **[para el caso de empresas "Spin-off UPV" y empresas externas]**

2.- Que **[indicar la denominación social]** (en adelante, la Entidad) es una asociación que tiene como fines (especificar los fines de la Asociación). **[para el caso de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro]**

2. Que D. **[indicar el nombre y apellidos]** (en adelante, el Beneficiario) ha obtenido como premio la posibilidad de ocupar temporalmente un espacio en la Ciudad Politécnica de la Innovación. **[para el caso de de personas físicas o jurídicas premiadas]**

3.-Que tanto **[indicar Empresa/Entidad/Beneficiario, según proceda]** como la UPV están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.

4.- ¹⁷Que la UPV ha constituido en sus Campus de Alcoi, Gandia y Vera, el parque científico en red Ciudad Politécnica de la Innovación como consecuencia de su compromiso con el desarrollo económico de la Comunitat Valenciana, de su tradición de cooperación con entidades públicas y privadas de todo el mundo, y de su posición de liderazgo como polo de innovación en España.

5.- ¹⁸Que la Empresa ha sido adjudicataria para el uso exclusivo de los espacios e instalaciones de dominio público en la Ciudad Politécnica de la Innovación que se indican en el Anexo 1 del presente Acuerdo previa licitación, de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia, de conformidad con el Reglamento de ocupación temporal de los espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación. **[para el caso de empresas "Spin-off UPV" y empresas externas]**

¹⁷ Texto introducido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023.

¹⁸ Texto introducido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023.



5.-¹⁹ *Que la Entidad ha sido adjudicataria para el uso exclusivo de los espacios e instalaciones de dominio público en la Ciudad Politécnica de la Innovación que se indican en el Anexo 1 del presente Acuerdo por adjudicación directa teniendo en consideración que los fines de la misma son de interés estratégico para la UPV, de conformidad con el Reglamento de ocupación temporal de los espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación. [para el caso de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro]*

5.- ²⁰*Que el Beneficiario ha sido adjudicatario para el uso exclusivo de los espacios e instalaciones de dominio público en la Ciudad Politécnica de la Innovación que se indican en el Anexo 1 del presente Acuerdo por adjudicación directa teniendo en consideración que ha obtenido como premio por su participación en [indicar el nombre del programa de incentiviación del espíritu emprendedor y estímulo de la innovación], de conformidad con el Reglamento de ocupación temporal de los espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación. [para el caso de personas físicas o jurídicas premiadas]*

6.- Que el beneficiario manifiesta que en el momento de suscribir el presente Acuerdo se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social, así como que no se encuentra en situación de concurso de acreedores.

7.- Que por todo lo anterior las dos partes consideran conveniente acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación para la realización de actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico y autorización de ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Acuerdo es establecer un marco de actuación entre la UPV y **[indicar Empresa/Entidad/Beneficiario, según proceda]** en los siguientes ámbitos:

- a) Colaboración en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- b) Establecimiento de las condiciones que van a regir la autorización de ocupación temporal de los espacios e instalaciones de la UPV por **[indicar Empresa/Entidad/Beneficiario, según proceda]**.

¹⁹ Texto introducido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023.

²⁰ Texto introducido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023.

**SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo en las actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico quedarán sometidas al ordenamiento jurídico español.

En cuanto a la autorización de ocupación temporal a **[indicar Empresa/Entidad/Beneficiario, según proceda]** para el uso exclusivo de los espacios e instalaciones quedará sometido al régimen establecido en la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana al tratarse de uso privativo de los bienes de dominio público, de aplicación a la UPV conforme al artículo 6.2 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PERSONAL, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Con objeto de satisfacer la colaboración en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a la normativa aplicable, a la:

- a) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- b) Cooperación en programas de formación de personal docente e investigador y técnico, pudiendo realizarse convenios de creación de Cátedras y Aulas de Empresa en la UPV.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.
- d) Estancias de estudiantes de la UPV en **[indicar Empresa/Entidad/Beneficiario, según proceda]** mediante programas de cooperación educativa.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PERSONAL, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.



- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.
- f) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.
- g) Cualquier otra cuestión que se considere de interés para ambas partes.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PERSONAL, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o por cualquier otro medio de difusión científica, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo, conferencia o medio de difusión científica. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando los resultados sean susceptibles de aplicación industrial o comercial, su publicación podrá ser diferida por petición razonada de la Empresa teniendo en cuenta las restricciones de reserva a que se ve sometida en razón de su vocación industrial.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LA CIUDAD POLITÉCNICA DE LA INNOVACIÓN.

La UPV otorga una autorización administrativa a la empresa [*indicar la denominación social*] / la asociación [*indicar la denominación social*] / D. [*indicar el nombre y apellidos*], actuando en nombre y representación de los alumnos que han obtenido el premio en el Concurso [*indicar el nombre del programa de incentivación del espíritu emprendedor y estímulo de la innovación*] [*para el caso de alumnos premiados*], para la ocupación del despacho XXXX en el edificio XX de la Ciudad Politécnica de la Innovación sito en el Campus de [*indicar Alcoi/Gandia/Vera, según corresponda*]²¹, con una superficie de XX m², con el único destino de desarrollo de las actividades propias de su objeto social y de la colaboración con la UPV, bajo las siguientes condiciones:

²¹ Texto introducido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023.



1. Régimen jurídico: la presente autorización no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales de la UPV recogidas en la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

A falta de normas especiales, o en caso de insuficiencia de éstas, la presente autorización de ocupación de dominio público se registrará por la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana y por la Ley 33/2003, de 30 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. Objeto de la autorización: desarrollo de las actividades propias del objeto social del titular de la autorización contenido en sus estatutos y de la colaboración con la UPV en ejecución del Convenio firmado por ambas partes.

En ningún caso el titular de la autorización podrá destinar el dominio público ocupado, ni las instalaciones en él existentes a usos distintos de los autorizados.

3. Ámbito espacial de la autorización: el local donde se sitúa la autorización se encuentra en el Campus de *[indicar Alcoi/Gandia/Vera, según corresponda]*²² de la UPV despacho XXXX en el edificio XX de la Ciudad Politécnica de la Innovación, con una superficie de XX m², adjuntándose un plano en el Anexo 1 de la presente Resolución.
4. Plazo de la autorización: esta autorización se otorga en precario por el plazo de un año, salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero. El cómputo del plazo se iniciará desde el XX de XXXXXX de XXXX

La ocupación del espacio autorizado para el desarrollo de las actividades recogidas en la presente autorización supondrá la aceptación de las condiciones de otorgamiento de la misma.

5. Concurrencia de otros títulos: el otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación.

En particular, y por lo que se refiere al Impuesto de Bienes Inmuebles, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.2.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la UPV repercutirá al titular de la autorización la parte de cuota líquida del impuesto que corresponda, quedando el titular de la autorización obligado a soportar dicha repercusión. *[eliminar este segundo párrafo caso de personas físicas o jurídicas premiadas que no deban pagar y añadir la justificación]*

²² Texto introducido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023.



6. Tasas y gastos comunes funcionamiento: Como tasa por ocupación temporal de espacios de la e instalaciones, el titular deberá pagar mensualmente por adelantado, desde la fecha establecida en el apartado h de la presente cláusula, la cantidad de € por m², esta tasa se actualizará conforme al valor del índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de diciembre de cada año natural. El pago se efectuará durante los siete primeros días de cada mes, siéndole de aplicación las minoraciones establecidas en el Anexo 2, únicamente en los casos en que concurran y sean notificadas a la UPV conforme al procedimiento indicado en el Anexo 2. **[insertar este texto caso de ser una empresa o institución que deba pagar]**

Al tratarse el titular de la presente autorización una de las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 61.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, y los fines para los que se destina el local son de utilidad pública o interés social se aplica la exención del pago de la tasa por ocupación. **[insertar este texto caso de ser una empresa o institución o personas físicas o jurídicas premiadas que no deban pagar y añadir la justificación]**

Los gastos comunes (agua, luz, seguridad, limpieza, mantenimiento de edificios y jardinería) ligados al funcionamiento de los espacios ocupados por el titular serán satisfechos proporcionalmente por el mismo desde el momento en que le sean cedidos los espacios e instalaciones. **[eliminar este texto caso de personas físicas o jurídicas premiadas que no deban pagar y añadir la justificación]**

Estos gastos son de _____ €/m² mensuales para la anualidad _____ se actualizarán conforme al valor del índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de diciembre de cada año natural. **[eliminar este texto caso de personas físicas o jurídicas premiadas que no deban pagar]**

7. Seguros **[eliminar este punto 7 caso de personas físicas o jurídicas premiadas que no deban pagar]**: el titular de la autorización de deberá suscribir y mantener al día los seguros que sean obligatorios para el ejercicio de su actividad. En todo caso está obligado a contratar los siguientes seguros:
- a) Seguro de responsabilidad civil: deberá garantizar las responsabilidades derivadas de los daños y perjuicios y sus consecuencias ocasionados a terceros y/o empleados del autorizado, contratistas y subcontratistas y otras partes (teniendo la consideración de terceros entre sí) que intervengan en la realización tanto de los trabajos derivados de la ejecución de los proyectos de obras e instalaciones como en el desarrollo de la actividad objeto de la autorización.
 - b) Seguro de daños materiales: deberá garantizar los daños materiales que pudieran sufrir tanto las obras o instalaciones entregadas, como las que se derivan del desarrollo de la presente autorización, así como cualesquiera otros bienes de los que tenga responsabilidad u obligación de asegurar.



La UPV deberá figurar como asegurado adicional en todas y cada una de las pólizas contratadas por el autorizado como tercero perjudicado respecto de todas aquellas reclamaciones que con motivo del ejercicio de la actividad pudieran derivar de una reclamación patrimonial contra la UPV en expediente administrativo y/o judicial tramitado al efecto.

El autorizado se compromete a asegurar los riesgos anteriormente mencionados con una compañía de seguros de primer orden y reconocida solvencia y con límites suficientes en España.

8. Gestión de la autorización: el titular gestionará la actividad objeto de la autorización a su riesgo y ventura, teniendo presente y asumiendo, además las condiciones del entorno en el que se halla la superficie autorizada. La UPV en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el autorizado, de las incidencias que pudiera ocasionarle la actividad de concesionarios próximos o colindantes con la superficie autorizada, ni de los daños y perjuicios causados a terceros.

Todo el personal necesario para la explotación de la autorización será por cuenta y a cargo del autorizado, así como servicio telefónico y de telecomunicación y cualesquiera otros necesarios para el desarrollo de la actividad y los gastos que ocasione. **[eliminar este texto caso de personas físicas o jurídicas premiadas que no deban pagar]**

El autorizado estará obligado a suministrar a la UPV la información que le sea requerida, en término y plazo, relativa a la actividad que se desarrolle en la autorización, así como colaborar con las inspecciones que la Universitat acuerde con el objeto y alcance que considere conveniente para el exacto conocimiento de la situación de la explotación.

9. Conservación del dominio público e instalaciones: el titular de la autorización queda obligado a mantener y conservar el dominio público y las instalaciones autorizadas en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, higiene y estética. La UPV, dentro de los gastos comunes, realizará a su cargo los trabajos de limpieza, conservación y de mantenimiento.

Durante la vigencia de la autorización, el titular de ésta no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las instalaciones sin la previa autorización de la UPV.

Correrán a cargo del autorizado los desperfectos que se produzcan en las instalaciones y en la superficie que se autoriza, debiendo ser reparados a su costa.

En todos los casos de extinción de la autorización, el titular queda obligado a desmontar, retirar y/o demoler las instalaciones o los elementos que se hayan construido o montado en la superficie autorizada, a su costa, en el plazo que se le señale, y a reponer el dominio público a su anterior estado, salvo aquéllos que la UPV estime que pueden quedar como se encuentren. Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se refleje el estado del dominio público.



Si el titular de la autorización no procede a la retirada de las instalaciones a satisfacción de la UPV, ésta ejecutará subsidiariamente los trabajos no realizados, siendo los gastos a costa de dicho titular, pudiendo la UPV utilizar el procedimiento de apremio administrativo de conformidad con el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.²³

10. Medidas preventivas y de seguridad: el autorizado se compromete a cumplir con las normas, procedimientos e instrucciones establecidas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UPV.
11. Cesión y transmisión: la presente autorización administrativa se otorga con carácter personal e intransferible “inter vivos”, por lo que queda explícitamente prohibida la cesión a terceros, a cualquier título, oneroso o no, del uso, disfrute o utilización, total o parcial, de la superficie y/o instalaciones autorizadas.

Las “Spin-off UPV” que tengan constituido un grupo de sociedades podrán solicitar al Rector una autorización para la cesión de uso parcial de hasta un 25% de los espacios a sus sociedades dependientes, especificándose los espacios y sociedades en un anexo al presente Acuerdo.²⁴

12. Motivos de extinción, causas y efectos: la presente autorización se extinguirá por cualquiera de los supuestos siguientes:
 - a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.
 - b) *Revisión de oficio, en los supuestos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.²⁵*
 - c) Renuncia del titular, que sólo podrá ser aceptada por la UPV cuando no cause perjuicio a ésta o a terceros.
 - d) Mutuo acuerdo de la UPV y el titular.
 - e) Disolución o extinción de la persona jurídica titular de la autorización, salvo los supuestos de fusión o escisión.
 - f) Caducidad. Ha de referirse a estas causas y se tramitará mediante expediente contradictorio, sin que el titular tenga derecho a indemnización alguna:
 - f.1 Falta de utilización durante un periodo superior a tres meses.
 - f.2 Modificación o ampliación de las instalaciones autorizadas u ocupación de dominio público no otorgado durante la vigencia de la autorización sin que previamente la UPV lo haya autorizado.

²³ Actualización de la normativa efectuada por la Secretaría General

²⁴ Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2018 y por el Consejo Social de 26 de abril de 2018

²⁵ Actualización de la normativa efectuada por Secretaría General



f.3 La modificación del destino o finalidad de la autorización sin que la UPV lo haya previamente autorizado o el desarrollo de actividades distintas a las autorizadas.

f.4 El arrendamiento o cesión de uso total o parcial a terceros de la autorización.

f.5 Transferencia del título de otorgamiento.

g) Extinción de la autorización o de la licencia de la que el título demanial sea soporte.

13. Desahucio administrativo: la UPV tiene la facultad de promover y ejecutar en vía administrativa el desahucio del bien objeto de esta autorización conforme al artículo 24 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana cuando se extinga el derecho de ocupación del titular por alguna de las causas indicadas en esta Resolución.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un (1) año desde el momento de la entrega, pudiendo ser prorrogado de manera expresa mediante adenda a la presente, con máximo de diez años, transcurridos los cuales, en todo caso, se extinguirá.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes podrán modificar o resolver el presente Acuerdo en cualquier momento por mutuo acuerdo. En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Acuerdo, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

El presente Acuerdo podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte con tres meses de antelación.
- b) Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad. A estos efectos se considera incumplimiento de las partes la falta de pago de la tasa durante más de tres mensualidades, el arrendamiento o la cesión incontestada, la realización por la Empresa de obras no autorizadas y causar daños dolosamente en los bienes cedidos. **[eliminar en este párrafo el texto desde "A estos efectos... en el caso de caso de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y de personas físicas o jurídicas premiadas]**



En el caso de tener que desalojar **[indicar Empresa/Entidad/Beneficiario, según proceda]** los espacios e instalaciones por incumplimiento de sus obligaciones conforme a este Acuerdo, la UPV lo efectuará mediante el procedimiento de desahucio administrativo establecido en el artículo 24 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. Los gastos a que dé lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta del desahuciado y podrán exigirse por procedimiento de apremio.

La resolución anticipada de este Acuerdo podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios derivados de dicha resolución.

NOVENA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, la UPV y **[indicar Empresa/Entidad/Beneficiario, según proceda]** aceptan expresamente la incorporación recíproca de sus datos a los ficheros automatizados corporativos de la UPV y de **[indicar Empresa/Entidad/Beneficiario, según proceda]**, así como al tratamiento automatizado de los mismos para las finalidades de gestión respectivamente de la UPV y **[indicar Empresa/Entidad/Beneficiario, según proceda]**.

Ambas partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en los ficheros corporativos de la otra parte, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Ambas partes mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de la otra parte a los que hayan tenido acceso por la suscripción del presente Acuerdo y únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que esté legalmente obligado, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo respecto a terceros privados.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE USO DE LA DENOMINACIÓN, MARCA Y LOGOTIPO.

En todos aquellos casos en que se considere necesario hacer uso de la denominación, marca y logotipo de la UPV, **[indicar Empresa/Entidad/Beneficiario, según proceda]** deberá pedir autorización previa a la Universitat, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado. En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

Mediante el presente Acuerdo, y durante su vigencia, **[indicar Empresa/ Entidad/ Beneficiario, según proceda]** autoriza a la UPV para que pueda utilizar en los espacios de la Ciudad Politécnica de la Innovación en los que se ubique, su denominación, marca y logotipo a los únicos efectos de señalética y de su inserción como empresa ubicada en la Ciudad Politécnica de la Innovación en la página Web de la misma y en las memorias de actividades, en cualquier formato en que se editen.

**UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.**

[Indicar Empresa/Entidad/Beneficiario, según proceda] y la UPV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fechas arriba

ANEXO 1 ESPACIOS E INSTALACIONES CEDIDAS**1. Espacio**

De común acuerdo entre las partes, la Universitat Politècnica de València cede a **[Indicar Empresa/Entidad/Beneficiario, según proceda]** el espacio ubicado en la planta_ del Edificio_ y que se señala plano adjunto como _____ siendo la superficie aproximada de ___m².

ANEXO 2 MINORACIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS [eliminar para el caso de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y de personas físicas o jurídicas premiadas, renumerando el resto de letras de esta cláusula]²⁶

1. Minoraciones aplicables a las Empresas, Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro

Las empresas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (en adelante persona física o jurídica beneficiaria) pagarán a la UPV por el uso del espacio por mes adelantado, de acuerdo con la cantidad estipulada en la cláusula sexta punto 6 canon y gastos comunes de funcionamiento. El pago se efectuará durante los siete primeros días de cada mes, salvo en relación con el primer pago que tendrá lugar en los quince (15) días siguientes a la firma del presente Acuerdo. El concesionario tendrá derecho a la minoración del canon en función de su volumen de actividad con la UPV, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

A. Minoración por colaboración en la formación de estudiantes la Universitat Politècnica de València, donde $A=A1+A2$.

²⁶ Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2015 y por el Consejo Social de 9 de marzo de 2016



A1 = El 50% de las becas concedidas a alumnos de la Universitat Politècnica de València (a través del Servicio Integrado de Empleo) por el beneficiario de la autorización durante el período de cálculo.

A2 = El 25% del salario bruto de los estudiantes de la Universitat Politècnica de València (en títulos oficiales: grado, máster universitario o doctor) contratados por el beneficiario de la autorización durante el período de cálculo. La minoración no superará un año.

B. Minoración por colaboración en la inserción laboral de egresados de la Universitat Politècnica de València, donde $B=B1+B2$.

B1 = El 15% del salario bruto de recién titulados de la UPV (en títulos oficiales: grado, máster universitario o doctor) contratados por la persona física o jurídica beneficiaria durante el periodo de cálculo. Este descuento se aplicará exclusivamente a aquellos alumnos que se hayan titulado dentro de los dos años previos a la contratación y sólo durante el primer año de contrato. También será de aplicación cuando, aun superando los dos años desde la graduación, se trate de un primer contrato laboral distinto a uno de formación o prácticas. En caso de aplicación por varios contratos de diferente índole la minoración no superará un año.

B2 = El 15% de la contraprestación económica por la actividad profesional realizada por recién titulados de la UPV (en títulos oficiales: grado, máster universitario o doctor) como trabajador autónomo económicamente dependiente para la persona física o jurídica beneficiaria durante el periodo de cálculo. Este descuento se aplicará exclusivamente a aquellos alumnos que se hayan titulado dentro de los dos años previos a la contratación y sólo durante el primer año de contrato

C. Minoración por actividad de cooperación, donde $C=C1+C2+C3$.

C1 = El 25% de los pagos de la persona física o jurídica beneficiaria a la Universitat Politècnica de València por contratos de I+D, apoyo tecnológico o licencias durante el período de cálculo.

C2 = El 5% de las subvenciones percibidas y efectivamente ingresadas por la Universitat Politècnica de València por su participación en consorcios junto con el beneficiario de la autorización, durante el periodo de cálculo.

C3 = El 5% de las aportaciones realizadas por el beneficiario de la autorización a cátedras o aulas de empresa Universitat Politècnica de València, exceptuando las cantidades aportadas en concepto de donativo.



La suma de las minoraciones (A+B+C) podrá alcanzar como máximo el límite del 70% de la tasa por autorización de ocupación temporal. Cuando el valor A+B+C de la minoración supere este límite, el exceso se acumulará en una bolsa en la que podrá permanecer como máximo durante un año. Solo en el caso que el valor A+B+C de la minoración no supere este límite, la bolsa podrá incorporarse total o parcialmente como complemento a la minoración hasta alcanzar el límite establecido. La cantidad incorporada será decrementada de la bolsa.

2. Minoraciones aplicables a spin-off UPV participadas por la UPV

Para las spin-off UPV participadas por la Universitat Politècnica de València, durante su primer acuerdo de cooperación para su instalación en la Ciudad Politécnica de la Innovación, y siempre que la empresa tenga una antigüedad menor de 3 años en el momento de la firma de dicho acuerdo, la minoración durante los primeros seis meses alcanzará la totalidad de la tasa por ocupación temporal.

Para aquellas empresas que obtuvieran su reconocimiento como spin-off UPV y fueran participadas por la UPV con posterioridad a la firma de su primer acuerdo de cooperación con la UPV para su instalación en la CPI, se podrá aplicar la minoración resultante del criterio señalado en el párrafo anterior, siempre que la empresa no tuviera una antigüedad mayor a los tres años en el momento de la firma de ese primer acuerdo y por expreso deseo de ambas partes, que se plasmará en una adenda al acuerdo en vigor.

En este caso, la minoración se llevará a cabo únicamente sobre la superficie que ocupaba la spin-off UPV en el momento que obtuviera tal reconocimiento, debiendo la spin-off UPV abonar la cantidad resultante de la aplicación de la tasa por ocupación temporal de espacios e instalaciones a la superficie ocupada actual menos la superficie ocupada en el momento de ser spin-off UPV. Esta cantidad resultante no puede ser negativa.

La aplicación de este criterio será incompatible con la aplicación de cualquier otra minoración o la generación de bolsa de minoraciones durante esos seis meses, no obstante las cantidades incorporadas a la bolsa que pudieran haberse generado con anterioridad a la aplicación de este criterio seguirán manteniendo los vencimientos originales.

En el caso de spin-off UPV participadas por la Universitat Politècnica de València, las minoraciones expuestas en el punto anterior se podrán incrementar hasta un 50% y alcanzar la totalidad de la tasa por ocupación temporal.

3. Documentación y plazos

Para poder beneficiarse de las minoraciones enumeradas anteriormente, será necesario que el beneficiario facilite la siguiente documentación:



- a) Minoración tipo A
- Fotocopia del convenio de colaboración educativa con la UPV
 - Fotocopia de cada uno de los pagos realizado a los estudiantes en concepto de “bolsa mensual”. No se minorará hasta recibir dicho documento
- b) Minoración tipo B
- Fotocopia del contrato laboral
 - Fotocopia del título académico del trabajador
 - Fotocopia de cada una de las nóminas. No se minorará hasta recibir dicho documento
- c) Minoración tipo C1 y C3
- Fotocopia del convenio de colaboración de I+D con la UPV
 - En caso de ser necesario, fotocopia de la notificación de concesión de la ayuda que se requiere para hacer efectivo el convenio de colaboración de I+D con la UPV.
 - Fotocopia de los pagos efectuados a la UPV. No se minorará hasta recibir dicho documento.

Toda esta documentación deberá de ser entregada, como fecha límite, el primer día hábil del mes a facturar. En el caso de que no se entregue en fecha, no se podrá tener en cuenta y el beneficiario perderá la oportunidad de minorar.



ANEJO 2²⁷

ACUERDO DE MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y [indicar la denominación social de la entidad] PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PERSONAL, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO YAUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LA CIUDAD POLITÈCNICA DE LA INNOVACIÓN

En Valencia, DD de MMM de AAAA

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia, y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. [indicar el nombre y apellidos], nombrado por el Decreto NN/AAAA, de DD de MM, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

De otra parte la empresa [indicar la denominación social] con C.I.F. __, con sede en __, calle _____, que fue constituida ante Notario de _____ D. _____ el DD de MM de AA, inscrita en el Registro Mercantil de _____ el DD de MM de AA y en su nombre y representación D. [indicar el nombre y apellidos] actuando en calidad de Representante Legal con D.N.I. __, de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de _____ D. _____ en fecha DD de MM de AAAA. [para el caso de empresas "Spin-off UPV" y empresas externas]

De otra parte la asociación [indicar la denominación social] con C.I.F. __, con sede en __, calle _____, inscrita en el Registro Nacional/Comunitat Valenciana de Asociaciones con el número _____ el DD de MM de AA y en su nombre y representación D. [indicar el nombre y apellidos] actuando en calidad de Representante Legal con D.N.I. __, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo de sus Estatutos. [para el caso de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro]

EXPONEN

1.- Que la UPV es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

2.- Que [indicar la denominación social] (en adelante, la Empresa) es una empresa que tiene por objeto (especificar el objeto de la empresa). [para el caso de empresas "Spin-off UPV" y empresas externas]

²⁷ Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2018 y por el Consejo Social de 7 de febrero de 2018



2.- Que **[indicar la denominación social]** (en adelante, la Entidad) es una asociación que tiene como fines (especificar los fines de la Asociación). **[para el caso de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro]**

3.- Que tanto **[indicar Empresa/Entidad, según proceda]** como la UPV están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.

4. - Que la UPV ha constituido en sus Campus de Alcoi, Gandia y Vera²⁸ el parque científico en red Ciudad Politécnica de la Innovación como consecuencia de su compromiso con el desarrollo económico de la Comunitat Valenciana, de su tradición de cooperación con entidades públicas y privadas de todo el mundo, y de su posición de liderazgo como polo de innovación en España.

5. - Que la Entidad ha sido adjudicataria para el uso exclusivo de los espacios e instalaciones de dominio público en la Ciudad Politécnica de la Innovación²⁹ que se indican en el Anexo 1 del presente Acuerdo por adjudicación directa teniendo en consideración que los fines de la misma son de interés estratégico para la UPV, de conformidad con el Reglamento de ocupación temporal de los espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación. **[para el caso de empresas “Spin-off UPV”, empresas externas y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro]**

6.- Que el beneficiario manifiesta que en el momento de suscribir el presente Acuerdo se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social, así como que no se encuentra en situación de concurso de acreedores.

7.- Que por todo lo anterior las dos partes consideran conveniente acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación para la realización de actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico y autorización de ocupación temporal de espacios e instalaciones en la Ciudad Politécnica de la Innovación, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Acuerdo es establecer un marco de actuación entre la UPV y **[indicar Empresa/Entidad, según proceda]** en los siguientes ámbitos:

²⁸ Texto introducido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023.

²⁹ Texto introducido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023.



- a) *Colaboración en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico.*
- b) *Establecimiento de las condiciones que van a regir la autorización de ocupación temporal de los espacios e instalaciones de la UPV por [indicar Empresa/Entidad, según proceda].*

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo en las actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico quedarán sometidas al ordenamiento jurídico español.

En cuanto a la concesión demanial a [indicar Empresa/Entidad, según proceda] para el uso exclusivo de los espacios e instalaciones quedará sometido al régimen establecido en la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana al tratarse de uso privativo de los bienes de dominio público, de aplicación a la UPV conforme al artículo 6.2 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PERSONAL, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Con objeto de satisfacer la colaboración en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a la normativa aplicable, a la:

- a) *Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.*
- b) *Cooperación en programas de formación de personal docente e investigador y técnico, pudiendo realizarse convenios de creación de Cátedras y Aulas de Empresa en la UPV.*
- c) *Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.*
- d) *Estancias de estudiantes de la UPV en [indicar Empresa/Entidad, según proceda] mediante programas de cooperación educativa.*
- e) *Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.*

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PERSONAL, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:



- a) *Definición del objetivo que se persigue.*
- b) *Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.*
- c) *Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.*
- d) *Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.*
- e) *Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.*
- f) *Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.*
- g) *Cualquier otra cuestión que se considere de interés para ambas partes.*

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PERSONAL, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o por cualquier otro medio de difusión científica, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo, conferencia o medio de difusión científica. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando los resultados sean susceptibles de aplicación industrial o comercial, su publicación podrá ser diferida por petición razonada de la Empresa teniendo en cuenta las restricciones de reserva a que se ve sometida en razón de su vocación industrial.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.



SEXTA.- CONCESIÓN DEMANIAL DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LA CIUDAD POLITÉCNICA DE LA INNOVACIÓN.

La UPV otorga una concesión demanial a **[indicar Empresa/Entidad, según proceda]**, actuando para la ocupación del despacho XXXX en el edificio XX de la Ciudad Politécnica de la Innovación sito en el Campus de **[indicar Alcoi/Gandia/Vera, según proceda]**³⁰, con una superficie de XX m², con el único destino de desarrollo de las actividades propias de su objeto social y de la colaboración con la UPV, bajo las siguientes condiciones:

1. Régimen jurídico: la presente concesión demanial no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales de la UPV recogidas en la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

A falta de normas especiales, o en caso de insuficiencia de éstas, la presente concesión demanial se registrará por la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana y por la Ley 33/2003, de 30 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. Objeto de la concesión demanial: desarrollo de las actividades propias del objeto social del titular de la autorización contenido en sus estatutos y de la colaboración con la UPV en ejecución del Convenio firmado por ambas partes.

En ningún caso el titular de la concesión demanial podrá destinar el dominio público ocupado, ni las instalaciones en él existentes a usos distintos de los autorizados.

3. *Ámbito espacial de la concesión demanial: el local donde se sitúa la concesión demanial se encuentra en el Campus de [indicar Alcoi/Gandia/Vera, según proceda]*³¹ de la UPV despacho XXXX en el edificio XX de la Ciudad Politécnica de la Innovación, con una superficie de XX m², adjuntándose un plano en el Anexo 1 de la presente Resolución.
4. Plazo de la concesión demanial: esta autorización se otorga en precario por el plazo de cuatro años, salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero. El cómputo del plazo se iniciará desde el XX de XXXXXX de XXXX.

La ocupación del espacio autorizado para el desarrollo de las actividades recogidas en la presente concesión demanial supondrá la aceptación de las condiciones de otorgamiento de la misma.

5. *Concurrencia de otros títulos: el otorgamiento de esta concesión demanial no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación.*

³⁰ Texto introducido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023.

³¹ Texto introducido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023.



En particular, y por lo que se refiere al Impuesto de Bienes Inmuebles, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.2.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la UPV repercutirá al titular de la concesión demanial la parte de cuota líquida del impuesto que corresponda, quedando el titular de la autorización obligado a soportar dicha repercusión.

6. Tasas y gastos comunes de funcionamiento: Como canon por la concesión demanial, el titular deberá pagar mensualmente por adelantado, desde la fecha establecida en el apartado h de la presente cláusula, la cantidad de ___€ por m², este canon se actualizará conforme al valor del índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de diciembre de cada año natural. El pago se efectuará durante los siete primeros días de cada mes, siéndole de aplicación las minoraciones establecidas en el Anexo 2, únicamente en los casos en que concurran y sean notificadas a la UPV conforme al procedimiento indicado en el Anexo 2.

Al tratarse el titular de la presente autorización una de las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 61.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, y los fines para los que se destina el local son de utilidad pública o interés social se aplica la exención del pago del canon. [insertar este texto caso de ser una empresa o institución o personas físicas o jurídicas premiadas que no deban pagar y añadir la justificación]

Los gastos comunes (agua, luz, seguridad, limpieza, mantenimiento de edificios y jardinería) ligados al funcionamiento de los espacios ocupados por el titular serán satisfechos proporcionalmente por el mismo desde el momento en que le sean cedidos los espacios e instalaciones.

Estos gastos son de ___€/m² mensuales para la anualidad___ y se actualizarán conforme al valor del índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de diciembre de cada año natural.

7. Seguros: el titular del canon de deberá suscribir y mantener al día los seguros que sean obligatorios para el ejercicio de su actividad. En todo caso está obligado a contratar los siguientes seguros:
- a) Seguro de responsabilidad civil: deberá garantizar las responsabilidades derivadas de los daños y perjuicios y sus consecuencias ocasionados a terceros y/o empleados del autorizado, contratistas y subcontratistas y otras partes (teniendo la consideración de terceros entre sí) que intervengan en la realización tanto de los trabajos derivados de la ejecución de los proyectos de obras e instalaciones como en el desarrollo de la actividad objeto de la autorización.
 - a) Seguro de daños materiales: deberá garantizar los daños materiales que pudieran sufrir tanto las obras o instalaciones entregadas, como las que se derivan del desarrollo de la presente autorización, así como cualesquiera otros bienes de los que tenga responsabilidad u obligación de asegurar.



La UPV deberá figurar como asegurado adicional en todas y cada una de las pólizas contratadas por el autorizado como tercero perjudicado respecto de todas aquellas reclamaciones que con motivo del ejercicio de la actividad pudieran derivar de una reclamación patrimonial contra la UPV en expediente administrativo y/o judicial tramitado al efecto.

El autorizado se compromete a asegurar los riesgos anteriormente mencionados con una compañía de seguros de primer orden y reconocida solvencia y con límites suficientes en España.

8. *Gestión de la concesión demanial: el titular gestionará la actividad objeto de la autorización a su riesgo y ventura, teniendo presente y asumiendo, además las condiciones del entorno en el que se halla la superficie autorizada. La UPV en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el autorizado, de las incidencias que pudiera ocasionarle la actividad de concesionarios próximos o colindantes con la superficie autorizada, ni de los daños y perjuicios causados a terceros.*

Todo el personal necesario para la explotación de la autorización será por cuenta y a cargo del autorizado, así como servicio telefónico y de telecomunicación y cualesquiera otros necesarios para el desarrollo de la actividad y los gastos que ocasione.

El concesionario estará obligado a suministrar a la UPV la información que le sea requerida, en término y plazo, relativa a la actividad que se desarrolle en la concesión demanial, así como colaborar con las inspecciones que la Universitat acuerde con el objeto y alcance que considere conveniente para el exacto conocimiento de la situación de la explotación.

9. *Conservación del dominio público e instalaciones: el titular de la concesión demanial queda obligado a mantener y conservar el dominio público y las instalaciones autorizadas en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, higiene y estética. La UPV, dentro de los gastos comunes, realizará a su cargo los trabajos de limpieza, conservación y de mantenimiento.*

Durante la vigencia de la concesión demanial, el titular de ésta no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las instalaciones sin la previa autorización de la UPV.

Correrán a cargo del concesionario los desperfectos que se produzcan en las instalaciones y en la superficie que se autoriza, debiendo ser reparados a su costa.

En todos los casos de extinción de la concesión demanial, el titular queda obligado a desmontar, retirar y/o demoler las instalaciones o los elementos que se hayan construido o montado en la superficie autorizada, a su costa, en el plazo que se le señale, y a reponer el dominio público a su anterior estado, salvo aquéllos que la UPV estime que pueden quedar como se encuentren. Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se refleje el estado del dominio público.



Si el titular de la concesión demanial no procede a la retirada de las instalaciones a satisfacción de la UPV, ésta ejecutará subsidiariamente los trabajos no realizados, siendo los gastos a costa de dicho titular, pudiendo la UPV utilizar el procedimiento de apremio administrativo de conformidad con el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. *Medidas preventivas y de seguridad: el concesionario se compromete a cumplir con las normas, procedimientos e instrucciones establecidas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UPV.*
11. *Cesión y transmisión: la presente concesión demanial se otorga con carácter personal e intransferible “inter vivos”, por lo que queda explícitamente prohibida la cesión a terceros, a cualquier título, oneroso o no, del uso, disfrute o utilización, total o parcial, de la superficie y/o instalaciones autorizadas.*

³²*Las “Spin-off UPV” que tengan constituido un grupo de sociedades podrán solicitar al Rector una autorización para la cesión de uso parcial de hasta un 25% de los espacios a sus sociedades dependientes, especificándose los espacios y sociedades en un anexo al presente Acuerdo.*

12. *Motivos de extinción, causas y efectos: la presente concesión demanial se extinguirá por cualquiera de los supuestos siguientes:*
- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.*
 - b) Revisión de oficio, en los supuestos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
 - c) Renuncia del titular, que sólo podrá ser aceptada por la UPV cuando no cause perjuicio a ésta o a terceros.*
 - d) Mutuo acuerdo de la UPV y el titular.*
 - e) Disolución o extinción de la persona jurídica titular de la autorización, salvo los supuestos de fusión o escisión.*
 - f) Caducidad. Ha de referirse a estas causas y se tramitará mediante expediente contradictorio, sin que el titular tenga derecho a indemnización alguna:*
 - f.1. Falta de utilización durante un periodo superior a tres meses.*
 - f.2. Modificación o ampliación de las instalaciones objeto de la concesión u ocupación de dominio público no otorgado durante la vigencia de la concesión demanial sin que previamente la UPV lo haya autorizado.*
 - f.3. La modificación del destino o finalidad de la concesión demanial sin que la UPV lo haya previamente autorizado o el desarrollo de actividades distintas a las autorizadas.*
 - f.4. El arrendamiento o cesión de uso total o parcial a terceros de la concesión demanial.*
 - f.5. Transferencia del título de otorgamiento.*
 - g) Extinción de la autorización o de la licencia de la que el título demanial sea soporte.*

³² Texto introducido por la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2018 y por el Consejo Social de 26 de abril de 2018



13. *Desahucio administrativo: la UPV tiene la facultad de promover y ejecutar en vía administrativa el desahucio del bien objeto de esta concesión demanial conforme al artículo 24 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana cuando se extinga el derecho de ocupación del titular por alguna de las causas indicadas en esta Resolución.*

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro (4) años desde el momento de la entrega, pudiendo ser prorrogado de manera expresa por periodos de cuatro años mediante adenda a la presente, con máximo de setenta y cinco años, transcurridos los cuales, en todo caso, se extinguirá.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes podrán modificar o resolver el presente Acuerdo en cualquier momento por mutuo acuerdo. En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Acuerdo, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución

El presente Acuerdo podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte con tres meses de antelación.*
- b) Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.*
- c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad. A estos efectos se considera incumplimiento de las partes la falta de pago de la tasa durante más de tres mensualidades, el arrendamiento o la cesión inconsentida, la realización por la Empresa de obras no autorizadas y causar daños dolosamente en los bienes cedidos.*

*En el caso de tener que desalojar **[indicar Empresa/Entidad, según proceda]** los espacios e instalaciones por incumplimiento de sus obligaciones conforme a este Acuerdo, la UPV lo efectuará mediante el procedimiento de desahucio administrativo establecido en el artículo 24 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. Los gastos a que dé lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta del desahuciado y podrán exigirse por procedimiento de apremio.*

La resolución anticipada de este Acuerdo podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios derivados de dicha resolución.

NOVENA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

*De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, la UPV y **[indicar Empresa/Entidad, según proceda]** aceptan expresamente la incorporación recíproca de sus datos a los ficheros automatizados corporativos de la UPV y de **[indicar Empresa/Entidad]**, así como al tratamiento automatizado de los mismos para las finalidades de gestión respectivamente de la UPV y **[indicar Empresa/Entidad]**.*



Ambas partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en los ficheros corporativos de la otra parte, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Ambas partes mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de la otra parte a los que hayan tenido acceso por la suscripción del presente Acuerdo y únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que esté legalmente obligado, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo respecto a terceros privados.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE USO DE LA DENOMINACIÓN, MARCA Y LOGOTIPO.

*En todos aquellos casos en que se considere necesario hacer uso de la denominación, marca y logotipo de la UPV, **[indicar Empresa/Entidad, según proceda]** deberá pedir autorización previa a la Universitat, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado. En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.*

*Mediante el presente Acuerdo, y durante su vigencia, **[indicar Empresa/Entidad, según proceda]** autoriza a la UPV para que pueda utilizar en los espacios de la Ciudad Politécnica de la Innovación en los que se ubique, su denominación, marca y logotipo a los únicos efectos de señalética y de su inserción como empresa ubicada en la Ciudad Politécnica de la Innovación en la página Web de la misma y en las memorias de actividades, en cualquier formato en que se editen.*

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

***[Indicar Empresa/Entidad, según proceda]** y la UPV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.*

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fechas arriba indicadas.

ANEXO 1 ESPACIOS E INSTALACIONES OBJETO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

1. Espacio

*De común acuerdo entre las partes, la Universitat Politècnica de València otorga la concesión demanial a **[Indicar Empresa/Entidad, según proceda]** el espacio ubicado en la planta _____de/Edificio_y que se señala en el plano adjunto como _____siendo la superficie aproximada de _____m²*



ANEXO 2 MINORACIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1. Minoraciones aplicables a las Empresas, Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro

Las empresas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (en adelante persona física o jurídica beneficiaria) pagarán a la UPV por el uso del espacio por mes adelantado, de acuerdo con la cantidad estipulada en la cláusula sexta punto 6 canon y gastos comunes de funcionamiento. El pago se efectuará durante los siete primeros días de cada mes, salvo en relación con el primer pago que tendrá lugar en los quince (15) días siguientes a la firma del presente Acuerdo. El concesionario tendrá derecho a la minoración del canon en función de su volumen de actividad con la UPV, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

A. Minoración por colaboración en la formación de estudiantes la Universitat Politècnica de València, donde $A=A1+A2$.

A1 = El 50% de las becas concedidas a alumnos de la Universitat Politècnica de València (a través del Servicio Integrado de Empleo) por el concesionario durante el período de cálculo.

A2 = El 25% del salario bruto de los estudiantes de la Universitat Politècnica de València (en títulos oficiales: grado, máster universitario o doctor) contratados por el concesionario durante el período de cálculo. La minoración no superará un año.

B. Minoración por colaboración en la inserción laboral de egresados de la Universitat Politècnica de València, donde $B=B1+B2$.

B1 = El 15% del salario bruto de recién titulados de la UPV (en títulos oficiales: grado, máster universitario o doctor) contratados por el concesionario durante el periodo de cálculo. Este descuento se aplicará exclusivamente a aquellos alumnos que se hayan titulado dentro de los dos años previos a la contratación y sólo durante el primer año de contrato. También será de aplicación cuando, aun superando los dos años desde la graduación, se trate de un primer contrato laboral distinto a uno de formación o prácticas. En caso de aplicación por varios contratos de diferente índole la minoración no superará un año.

B2 = El 15% de la contraprestación económica por la actividad profesional realizada por recién titulados de la UPV (en títulos oficiales: grado, máster universitario o doctor) como trabajador autónomo económicamente dependiente para la persona física o jurídica beneficiaria durante el periodo de cálculo. Este descuento se aplicará exclusivamente a aquellos alumnos que se hayan titulado dentro de los dos años previos a la contratación y sólo durante el primer año de contrato

C. Minoración por actividad de cooperación, donde $C=C1+C2+C3$.

C1 = El 25% de los pagos de la persona física o jurídica beneficiaria a la Universitat Politècnica de València por contratos de I+D, apoyo tecnológico o licencias durante el período de cálculo.



C2 = El 5% de las subvenciones percibidas y efectivamente ingresadas por la Universitat Politècnica de València por su participación en consorcios junto con el beneficiario de la autorización, durante el periodo de cálculo.

C3 = El 5% de las aportaciones realizadas por el beneficiario de la autorización a cátedras o aulas de empresa Universitat Politècnica de València, exceptuando las cantidades aportadas en concepto de donativo.

La suma de las minoraciones (A+B+C) podrá alcanzar como máximo el límite del 70% de la tasa por autorización de ocupación temporal. Cuando el valor A+B+C de la minoración supere este límite, el exceso se acumulará en una bolsa en la que podrá permanecer como máximo durante un año. Solo en el caso que el valor A+B+C de la minoración no supere este límite, la bolsa podrá incorporarse total o parcialmente como complemento a la minoración hasta alcanzar el límite establecido. La cantidad incorporada será decrementada de la bolsa.

2. Minoraciones aplicables a spin-off UPV participadas por la UPV

Para las spin-off UPV participadas por la Universitat Politècnica de València, durante su primer acuerdo de cooperación para su instalación en la Ciudad Politécnica de la Innovación, y siempre que la empresa tenga una antigüedad menor de 3 años en el momento de la firma de dicho acuerdo, la minoración durante los primeros seis meses alcanzará la totalidad de la tasa por ocupación temporal.

Para aquellas empresas que obtuvieran su reconocimiento como spin-off UPV y fueran participadas por la UPV con posterioridad a la firma de su primer acuerdo de cooperación con la UPV para su instalación en la CPI, se podrá aplicar la minoración resultante del criterio señalado en el párrafo anterior, siempre que la empresa no tuviera una antigüedad mayor a los tres años en el momento de la firma de ese primer acuerdo y por expreso deseo de ambas partes, que se plasmará en una adenda al acuerdo en vigor.

En este caso, la minoración se llevará a cabo únicamente sobre la superficie que ocupaba la spin-off UPV en el momento que obtuviera tal reconocimiento, debiendo la spin-off UPV abonar la cantidad resultante de la aplicación de la tasa por ocupación temporal de espacios e instalaciones a la superficie ocupada actual menos la superficie ocupada en el momento de ser spin-off UPV. Esta cantidad resultante no puede ser negativa.

La aplicación de este criterio será incompatible con la aplicación de cualquier otra minoración o la generación de bolsa de minoraciones durante esos seis meses, no obstante las cantidades incorporadas a la bolsa que pudieran haberse generado con anterioridad a la aplicación de este criterio seguirán manteniendo los vencimientos originales.

En el caso de spin-off UPV participadas por la Universitat Politècnica de València, las minoraciones expuestas en el punto anterior se podrán incrementar hasta un 50% y alcanzar la totalidad de la tasa por ocupación temporal.



3. Documentación y plazos

Para poder beneficiarse de las minoraciones enumeradas anteriormente, será necesario que el concesionario facilite la siguiente documentación:

a) *Minoración tipo A*

- *Fotocopia del convenio de colaboración educativa con la UPV*
- *Fotocopia de cada uno de los pagos realizado a los estudiantes en concepto de "bolsa mensual". No se minorará hasta recibir dicho documento*

b) *Minoración tipo B*

- *Fotocopia del contrato laboral*
- *Fotocopia del título académico del trabajador*
- *Fotocopia de cada una de las nóminas. No se minorará hasta recibir dicho documento*

c) *Minoración tipo C1 y C3*

- *Fotocopia del convenio de colaboración de I+D con la UPV*
- *En caso de ser necesario, fotocopia de la notificación de concesión de la ayuda que se requiere para hacer efectivo el convenio de colaboración de I+D con la UPV.*
 - *Fotocopia de los pagos efectuados a la UPV. No se minorará hasta recibir dicho documento.*

Toda esta documentación deberá de ser entregada, como fecha límite, el primer día hábil del mes a facturar. En el caso de que no se entregue en fecha, no se podrá tener en cuenta y el beneficiario perderá la oportunidad de minorar.